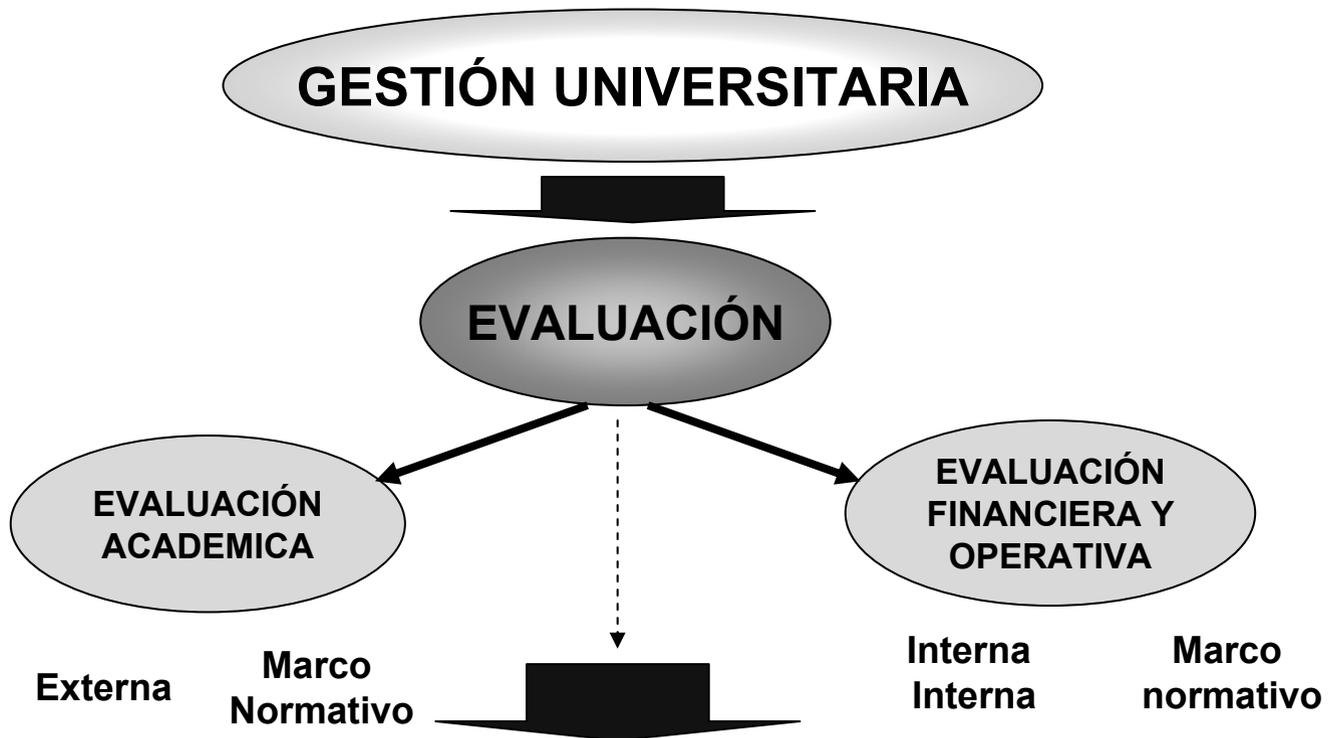


LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

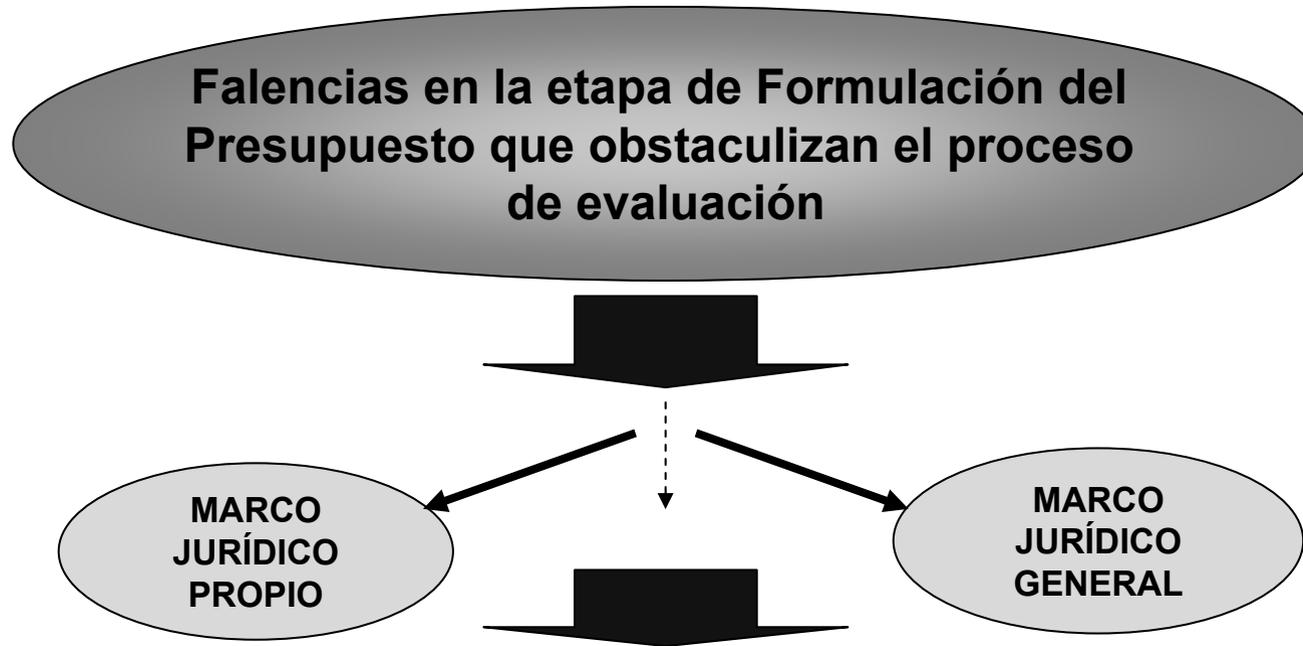
FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA MARCO LEGAL

Esp. Miguel M Nina



MEJORAS EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES
MEJORA EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- **MEJORA EN LA FORMULACIÓN: APLIC. LA TECNICA PROG. PRESUPUESTARIA**
- **ESTRUCTURA DE INDICADORES**
- **MODIFICACIÓN DE LA CUENTA DE INVERSION**



Art.126:

- Rectorado proyecta el presupuesto anual

Art.127:

- El C.S. aprueba el presupuesto y
- Reordenamiento de ajustes de las partidas

LAF Nro. 24.156

Contempla el “sistema Presupuestario”

Sección I – De las normas teorías

Sección II - De la formulación del presupuesto.

- ❖ **MONTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL de la Nación**
- ❖ **LOS CRÉDITOS PARA TRABAJOS PÚBLICOS , no incluidos en los rubros indicados en el apartado precedente.**
- ❖ **LAS CONTRIBUCIONES Y SUBSIDIOS. (SECTOR PRIVADO O SECTOR PÚBLICO**
- ❖ **LAS HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**
- ❖ **EL PRODUCIDO DE LA VENTA O NEGOCIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SUS BS. Y SERV.**
- ❖ **IDEM – LABOR TÉCNICA Y CIENTÍFICA - explotación de patentes de invención o derechos intelectuales y sumas que,**
- ❖ **LOS DERECHOS, ARANCELES Y TASAS - vinculación con el medio, carreras.**
- ❖ **FONDO UNIVERSITARIO, de conformidad con las disposiciones**

EN MATERIA DE GASTOS: DEL ESTATUTO

Art. 17°:

Rendir cuentas anualmente, al Consejo Superior, de las inversiones y ejecución de los fondos que le hubieren sido asignados para los gastos de la Facultad, con aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 126:

“Corresponde al Rectorado de la universidad proyectar el presupuesto anual, debiendo contar para ello con la planificación de los gastos y recursos de cada Unidad Académica, órganos de su dependencia y la suya propia,....”

Artículo 127:

Corresponde al Consejo Superior la aprobación del presupuesto anual de la Universidad, como así también los reordenamientos y ajustes necesarios de las partidas que lo integran.

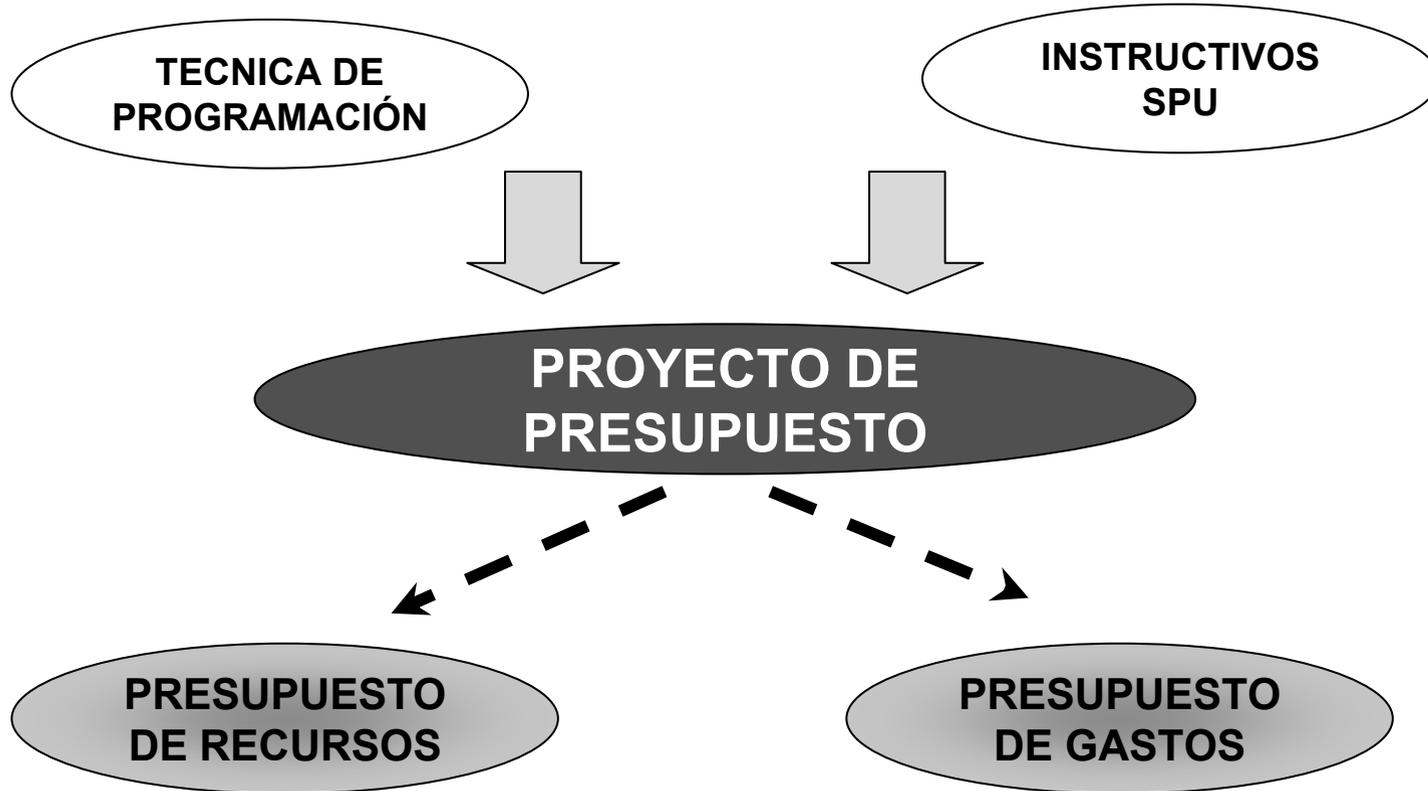
Artículo 129:

No pueden efectuarse gastos que no estén previstos en las partidas del presupuesto de la Universidad o a lo dispuesto en conformidad con reglamentaciones del Consejo Superior.

EN MATERIA DE FORMULACIÓN

- A.- La obligación de proyectar el presupuesto anual de ingresos y gastos corresponde al Rectorado de la universidad. (a.126).**
- B.- Se requiere contar con la planificación de los “GASTOS” Y “RECURSOS” de cada Unidad Académica, de cada órgano de su dependencia y del Rectorado. (a.126).**
- C. - La “elaboración del presupuesto de ingresos y gastos se desarrollará de acuerdo a las pautas preestablecidas en materia de plazos y formas de confección de los respectivos anteproyectos. (a.126)**
- D. - La “Aprobación del Presupuesto” corresponde al Consejo Superior de la universidad, como así también los reordenamientos y ajustes necesarios de las partidas que lo integran. (a.127)**

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO



PROYECTO DE PRESUPUESTO

